



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 MAYO 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2019-0705.

Como quiera que la parte demandante no ha cumplido la orden contenida en el numeral 2° del auto del 4 de noviembre pasado (fl. 66), y no se acredita el registro de la medida cautelar decretada sobre el inmueble hipotecado, se ordena requerir a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, cumpla lo ordenado en autos, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito.

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>063</u>
Hoy <u>24 MAY 2021</u>
El Secretario <u>HÉCTOR TORRES TORRES.</u>